- Condene a la Comisión Europea a pagar a las partes demandantes una indemnización de 1 014 400 euros revisada según la depreciación monetaria hasta la fecha en que el Tribunal dicte la sentencia que debe adoptarse relativa a la liquidación del daño, incrementada en los intereses moratorios que deberán calcularse a partir de esta última fecha hasta el pago íntegro.
- Condene a la Comisión Europea a cargar con todas las costas, incluidas las de las partes demandantes.

## Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso de anulación, las partes demandantes invocan dos motivos.

- Primer motivo, basado en la infracción del artículo 89 del Reglamento financiero (¹) al adjudicar por dos veces sucesivas el contrato controvertido a la sociedad ABELAG AVIA-TION, dentro de los contratos-marco, sin que haya habido competencia efectiva pues considera que sólo se permitió a la sociedad ABELAG AVIATION presentar una oferta en los dos supuestos.
- 2) Segundo motivo, basado en la infracción del artículo 123, apartado 1, párrafo tercero, de las Normas de desarrollo (²) al adjudicar a ABELAG AVIATION el contrato controvertido sin haber admitido un número suficiente de candidatos para garantizar una competencia real que comparase distintas ofertas y seleccionase la más ventajosa.
- (¹) Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248, p. 1).
- (2) Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, EURATOM) nº 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 357, p. 1).

# Recurso interpuesto el 27 de junio de 2012 — El Corte Inglés/OAMI — Sohawon (FREE YOUR STYLE.)

(Asunto T-282/12)

(2012/C 258/46)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: español

## **Partes**

Demandante: El Corte Inglés, SA (Madrid, España) (representante: E. Seijo Veiguela, J. Rivas Zurdo e I. Munilla Muñoz, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Nadia Mariam Sohawon (Londres, Reino Unido)

#### **Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- se anule la decisión de fecha 17 de abril de 2012 de la Sala Cuarta de recursos de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), en el asunto R 1825/2010-4, declarando que en aplicación del articulo 8 (1) (b) RMC, el recurso del oponente ante la OAMI debiera haber sido estimado para los siguientes servicios de la clase 35: servicios de venta al por menor, servicios de venta mayorista, servicios de envió por correo y servicios de venta al por menor electrónicos todos relacionados con ropa, calzado y sombrerería y revocada la resolución de la división de oposición de concesión total de la marca comunitaria nº 7 396 468 «FREE YOUR STYLE» (mixta);
- condene en costas a la parte o partes contrarias que se opongan a este recurso.

# Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: Nadia Mariam Sohawon

Marca comunitaria solicitada: Marca figurativa «FREE YOUR STYLE.» para productos y servicios de las clases 25, 35 y 41 — Solicitud de marca comunitaria nº 7 396 468

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: Demandante

Marca o signo invocado: Marca denominativa comunitaria y española «FREE STYLE» para productos de las clases 3, 18 y 25

Resolución de la División de Oposición: Desestimación de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación parcial del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento nº 207/2009

# Recurso interpuesto el 29 de junio de 2012 — Oro Clean Chemie/OAMI — Merz Pharma (PROSEPT)

(Asunto T-284/12)

(2012/C 258/47)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

## **Partes**

Demandante: Oro Clean Chemie AG (Fehraltorf, Suiza) (representante: F. Ekey, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)